



U. Toarc  
13/10/10

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

5803.

Ejecución No. N/10/2010/1580/II

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Vicerrector Ejecutivo  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción II y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en Sesión Extraordinaria del 10 de Septiembre de 2010, a saber:

**Dictamen Núm. II/2010/249:** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar el inciso F) de la norma 1.1 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, con efectos a partir del 1° de Septiembre del año en curso.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"**  
Guadalajara, Jalisco, 6 de Octubre de 2010



**Marco Antonio Colfés Guardado**  
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuffiño, Director de Finanzas.  
c.c.p. Mtra. Laura M. Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.  
Minutario.  
JAPR/JAJH/che'





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen No. II/2010/249

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Hacienda, ha sido turnado por el Rector General el proyecto para la modificación del inciso f de la norma 1.1 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, mismo que se ha analizado y se dictamina al tenor de los siguientes:

### Antecedentes:

1. Que a partir de 1995, en la Universidad de Guadalajara se ha impulsado, en el entorno de la Reforma Universitaria, una nueva forma de gestión, caracterizada fundamentalmente por una planeación estratégica y táctica pertinentes, una presupuestación acorde con las necesidades de cada área prioritaria, un ejercicio del gasto sometido a la racionalidad y la transparencia y una evaluación continua. Como toda organización moderna, aspira a que su dirección y operación avance hacia un modelo que asegure economía, eficacia y eficiencia, así como calidad en sus productos y servicios, para así obtener un posicionamiento de excelencia en su sector de actividad, conforme a su visión estratégica.
2. Que a partir del año 2003, bajo propuesta de la Rectoría General y con la participación de todas las entidades y dependencias de la Red Universitaria, se ha desarrollado el Sistema de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, denominado por sus siglas P3E. Éste, se ha concebido como un proceso continuo, global, integral y en línea, armonizando todas las etapas como fases de operación interrelacionadas.
3. Que como resultado de este estilo de gestión, cada subsistema de la Universidad y cada dependencia que lo conforma, está obligado a plasmar en lo que se conoce como Programa Operativo Anual, sus diagnósticos, sus propósitos y sus compromisos y a presupuestarlos de manera tal que los recursos sean autorizados y aplicados eficaz y eficientemente en las áreas estratégicas del desarrollo institucional.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. Que a raíz de ello, en la sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2010, el pleno del H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2010/057 que le presentara la Comisión Permanente de Hacienda, proponiéndole el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, así como las políticas y normas que regulan su aplicación.
5. Que particularmente, en la norma 1.1 se estableció lo siguiente: *Cuando por necesidades del servicio de una dependencia se requiera la contratación de personal adicional a la plantilla regular, se procederá de conformidad con lo siguiente:...* f) *No se contratará a personal de la Universidad que cuente con nombramiento directivo, ni aquellos trabajadores con más de un nombramiento o contrato que en forma conjunta, sumen más de 48 hrs. semanales, así como los que se encuentren gozando de cualquier tipo de beca, estímulo o apoyo económico de la Universidad de Guadalajara o cualquier fondo externo que se canalice a través de la institución...*
6. Que tal y como lo establece la norma señalada en el punto que antecede, los Centros Universitarios y Sistemas han contratado personal académico que cuenta con el perfil idóneo para desempeñar actividades de formación y actualización, fortaleciendo los posgrados, la reforma del bachillerato general por competencias, las modalidades educativas semiescolarizadas y las acciones establecidas en el Programa Institucional de Capacitación y Superación Académica; sin embargo, la restricción que se estableció en las normas del presupuesto de que no se podía contratar personal que gozara de estímulos, restringe la posibilidad de que algunos académicos puedan ser contratados como capacitadores o asesores de las entidades de la Red.
7. Que el pago de estímulos es una compensación que reconoce las actividades y meritos que el profesor realizó en un periodo pasado, y por lo tanto, no debe relacionarse con su estatus actual.
8. Que las actividades materia de contratación, son en su carácter de prestador de servicio independientes y se realizan fuera de su jornada laboral y los periodos de contratación son cortos, por ejemplo para impartir un curso de capacitación.
9. Que la contratación de personal académico que cuente con apoyo del programa de estímulos no contraviene otras normas Institucionales o externas aplicables a la materia.

*[Handwritten signatures and initials]*




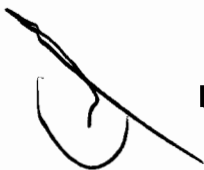


# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

10. Que al permitir la contratación de personal en este estatus, se estará en mejores condiciones de operación y se podrá dar continuidad a las solicitudes de las dependencias de la Red Universitaria que pretenden hacerse de los servicios de un profesionista que conoce nuestra Casa de Estudios y el hecho de que haya sido premiado por su trayectoria académica con una compensación fomentando el desarrollo profesional de los docentes de conformidad con el plan de desarrollo institucional no debe ser motivo para excluirlo de esta posibilidad, razón por la cual se solicita eliminar esa restricción de la norma señalada.

Por lo anteriormente expuesto, y:

### Considerando:

- 
- 
- 
- I. Que el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 se realizó de conformidad con las normas institucionales y los criterios de referencia y metodología contemplados en la normatividad universitaria.
  - II. Que es atribución del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, conforme lo establece el artículo 31, fracción II, de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como las normas generales de evaluación de la Universidad.
  - III. Que como lo establecen el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y el numeral 95, fracción XI, del Estatuto General, es atribución del Rector General someter anualmente a la aprobación del H. Consejo General Universitario, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes.
  - IV. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones.
  - V. Que de conformidad con el artículo 86, fracción I, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación.
- 



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo antes expuesto y fundado, es facultad de la Comisión de Hacienda proponer a este Consejo General Universitario los siguientes:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar el Inciso F) de la norma 1.1 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, con efectos a partir del 1° de Septiembre del año en curso, para quedar como sigue:

**F) No se contratará a personal de la Universidad de Guadalajara que cuente con nombramiento directivo, ni a aquellos trabajadores con más de un nombramiento o contrato que en forma conjunta sumen más de 48 hrs. semanales, ni a los que se encuentren gozando de cualquier tipo de beca o apoyo económico de cualquier fondo externo que se canalice a través de la institución, con excepción de los beneficiarios del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.**

**SEGUNDO.-** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica universitaria.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

**"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"**

Guadalajara, Jalisco, 07 de Septiembre de 2010.

Comisión Permanente de Hacienda

Dr. Marco Antonio Pérez Guardado

Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Roberto López González

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

C. César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos